Empresa Social del Estado
del Departamento del Meta
E.S.E "Solución Salud"

NIT.822006595-1

Villavicencio, 1 de junio de 2023

SOCIEDAD TRANSPORTADORA PUBADI S.A.S
NIT. 800080323-8
R.L RAFAEL URBANO BAQUERO BAQUERO
C.C 2.983.165
Gerencia.comercial@transpubadi.com

ASUNTO : INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA

LA E.S.E. DEPARTAMENTAL "SOLUCION SALUD" DEL META TIENE EL GUSTO DE INVITARLO A PRESENTAR PROPUESTA ECONOMICA DENTRO DEL PROCESO CONTRACTUAL CUYO OBJETO ES: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESPECIAL PARA LA EJECUCIÓN LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD A EJECUTAR POR LA ESE SOLUCIÓN SALUD DÁNDOLE CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN 2788 DEL 28 DE DICIEMBRE DEL 2022"**

LA PROPUESTA DEBERÁ SER PRESENTADA DE CONFORMIDAD CON LOS ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD, SE DARÁ PUBLICIDAD POR MEDIO DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II.

Se recibirá las propuestas desde el día 1 de junio de 2023 hasta el día 2 de junio de 2023 hasta las 4:00 p.m, en la dirección Calle 37 No 41 – 80 Barzal Alto Villavicencio y por el correo jurídico.compras@esemeta.gov.co.

LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución donde se llevará a cabo es el municipio de Villavicencio, Meta.

VALOR DEL CONTRATO: Se ha asignado como valor al contrato lo señalado en los rubros 2.1.2.02.02.006.02.04 (SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS O DE CARGA – MINISTERIO DE SALUD EQUIPOS BÁSICOS SALUD) que corresponde a la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($150.000.000) POR MONTO AGOTABLE.

CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS

FORMA DE PAGO: La ESE Solución Salud del departamento del Meta, pagará al contratista el valor de ejecución del contrato así:

Pagos parciales, con su respectivo informe de supervisión de recibido a satisfacción, ingreso de almacén, informe de contratista debidamente soportado, factura o documentos equivalente, incluido IVA y demás contribuciones si a ello hubiere lugar

TIEMPO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El tiempo estimado para la ejecución del contrato es de nueve (06) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DE LA ESE DEPARTAMENTAL "SOLUCION SALUD": En cumplimiento del objeto del contrato la E.S.E. Solución Salud del Meta, se deberá comprometer a:

1. Cancelar el valor pactado de acuerdo a las condiciones establecidas en la forma de pago del contrato, siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual.

2. Constituir la reserva presupuestal que garantice el giro de los recursos.
3. Nombrar un funcionario como Supervisor del contrato, dentro de los términos que no afecten el desarrollo normal del mismo.
4. Permitir al Contratista el acceso a las instalaciones E.S.E. Departamental "Solución Salud" en los casos que se requiera.
5. Las demás estipuladas en el Acuerdo 003 de 2014, y las que se desprendan de la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

El contratista se obliga a dar cumplimiento al objeto de la contratación de manera eficiente, garantizando:

1. Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo estipulado.
2. Actuar con absoluta lealtad y transparencia en cada una de las actividades a desarrollar.
3. Informar las novedades que se presenten durante la ejecución del contrato.
4. Cumplir con las obligaciones frente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos en los términos previstos en las normas legales.
5. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
6. Obrar con lealtad y buena fe evitando dilaciones y entrabamientos que pudieren presentarse.
7. Atender los requerimientos efectuados por el CONTRATANTE.
8. Asumir todos los costos en que incurra para la ejecución del contrato.
9. Las demás que se desprendan y se relacionen en los términos de la oferta, del contrato y de la Ley.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: El contratista seleccionado se obliga para con la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta "Solución Salud" a:

1. El vehículo automotor para apoyar el transporte especial, debe contar con todos los documentos legales, tales como, la licencia de tránsito, el seguro de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito SOAT, la revisión técnico mecánica y el certificado de emisión de gases, los cuales deben mantener su vigencia durante el tiempo de la prestación del servicio.
2. El servicio debe ser prestado de acuerdo a programación a cargo de la ESE "Solución Salud" en los horarios que sea requeridos por el supervisor del contrato para dar cumplimiento a tal fin.
3. El servicio objeto del contrato incluye talento humano calificado, de gran experiencia y buena técnica para lo cual el contratista dará a conocer de manera previa a la firma del acta de inicio la copia de la identificación, de la licencia de conducción, de la hoja de vida y en general, de todos los demás documentos que éste necesite para el desempeño de su actividad como conductor.
4. El servicio de transporte incluye a cargo del contratista el pago de los peajes que se requieran, igualmente el combustible del vehículo, las sanciones por infracciones a las normas de tránsito, la totalidad de los costos por mantenimiento preventivo y correctivo, el suministro de aceite, lubricación, partes eléctricas, sincronización, mantenimiento y cualquier costo que con ocasión a la prestación del servicio se genere, incluso los extracontractuales. Así mismo el servicio de transporte incluye a cargo del contratista el pago de los salarios, horas extras, nocturnas, viáticos, y demás gastos del personal necesario para la ejecución del contrato.
5. Tramitar ante las autoridades de tránsito los respectivos permisos de circulación y documentación en general requerida para la ejecución del contrato.
6. Prestar el servicio con el cumplimiento de la normas y reglamentos pertinentes, las garantías exigidas y con el debido respeto al personal de la ESE Solución Salud o al público en general e informar al supervisor durante todo el desarrollo del contrato sobre el personal encargado de la conducción del vehículo, de tal manera que se conozcan los nombres, apellidos completos, documento de identificación, domicilio y demás datos generales del requerido para la ejecución del contrato.

7. Responder por la documentación e información que por razón del servicio conserve bajo su cuidado y a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla en cualquier medio.
8. Mantener en todo momento un teléfono celular activado y atender diligentes y oportunamente los llamados de la ESE "Solución Salud" a través del supervisor del contrato.
9. Contar diariamente con los recursos suficientes para comprar combustible, pagar los peajes de acuerdo con la programación aprobada y demás gastos en que pueda incurrir durante la ejecución de las actividades de conformidad a los requerimientos del supervisor con la finalidad de no interrumpir ni afectar la oportuna prestación de los servicios.
10. Contar con vehículos y con personal calificado adicional, si por alguna circunstancia los iniciales estuvieran imposibilitados para la prestación del servicio.
11. Reportar oportunamente a la ESE "Solución Salud" los hechos y circunstancias que llegaren a ocurrir durante la prestación del servicio.
12. El conductor del vehículo debe mantener en su custodia los documentos legales; licencia de tránsito, SOAT, revisión técnico mecánica y certificado de emisión de gases y demás documentación requerida de manera permanente mientras esté prestando el servicio a la ESE "Solución Salud"
13. Elaborar y presentar informes acerca del avance correspondiente del desarrollo del contrato, describiendo las actividades ejecutadas.
14. El contratista deberá presentar registro fotográfico de los servicios prestados.
15. Para la presentación de la cuenta de cobro debe presentar: a) Informe general donde se detalle uno a uno los recorridos realizados detallando municipios de desplazamiento y kilometraje. b) Ordenes de servicio debidamente firmadas y certificadas por quien da la instrucción por parte de la ESE Departamental y por parte de quien recibe en el municipio los insumos transportados.
16. El contratista debe disponer de un administrador que se encargará de la oportuna, eficiente y eficaz ejecución quien será el contrato directo con el supervisor designado: Durante el periodo informado el contratista dispuso de un administrador que se encargó de la oportunidad, eficiente y eficacia de la ejecución del apoyo logístico solicitados para los diferentes territorios.

MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La E.S.E. SOLUCION SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL META, previo análisis comparativo de los precios de las ofertas que se ciñan a los requisitos establecidos en el presente estudio previo, seleccionará el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva teniendo en cuenta para tal efecto lo dispuesto en el Articulo 23 del Acuerdo 003 de 2014, y demás normativa pertinente. Así mismo el contrato se regulará conforme al capítulo VII, Artículo 19, literal b. del Acuerdo 003 de 2014, el cual estipula:

Literal b. del Acuerdo 003, modificado por el ARTÍCULO 1 del Acuerdo 001 de 2015, el cual estipula: Directo de mínima cuantía. - Cuando el valor del contrato fuere igual o inferior a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes se contratará a precios de mercado, previa solicitud escrita de dos (2) invitaciones como mínimo.

FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÀS FAVORABLE.

I. **EN LOS PROCESOS DE DIRECTOS DE MÍNIMA CUANTÍA. -**

La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato.

LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E "SOLUCION SALUD" adjudicara al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas en los documentos del proceso (estudios de conveniencia y oportunidad e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones. Se revisarán las ofertas económicas y se verificara que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la E.S.E "SOLUCION SALUD" debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Requisitos Habilitantes. -

En los Procesos de Contratación de mínima cuantía la Entidad Estatal, la E.S.E "Solución Salud" no debe solicitar certificado de RUP. La E.S.E "Solución Salud" debe verificar lo siguiente:

1.- Capacidad jurídica Las personas jurídicas acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado. La Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

a- El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato. El objeto social es transcrito en los certificados de existencia y representación legal.

b- La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

c- Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

d- La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo debe verificar con la suscripción y presentación de los certificados de NO inhabilidades e incompatibilidades, y del compromiso anticorrupción.

e- Antecedentes judiciales, de la Procuraduría General de la Nación y de la Contraloría General de la República.

LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E "SOLUCIÓN SALUD" debe verificar la capacidad jurídica de las personas naturales de la siguiente manera:

a- La mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.

b- La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo debe verificar con la suscripción y presentación de los certificados de NO inhabilidades e incompatibilidades, y del compromiso anticorrupción.

c- Antecedentes judiciales, de la Procuraduría General de la Nación y de la Contraloría General de la República.

DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA HACERSE PARTICIPE EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA POR LA NATURALEZA DEL CONTRATO:

1. Carta de presentación de la oferta.
2. Copia de la cedula de ciudadanía.
3. Certificado de Existencia y Representación legal.
4. Autorización del órgano societario correspondiente (si se requiere).
5. Certificado de pago de aportes de seguridad social.
6. Verificación de no inclusión en el boletín de responsables fiscales.
7. Verificación del Certificado de Antecedentes Disciplinarios.
8. Certificado de antecedentes judiciales.
9. Inscripción en el Registro Único Tributario.
10. Certificado de no encontrarse en curso de inhabilidades e incompatibilidades.
11. Suscripción compromiso anticorrupción.
12. Registros INVIMAS (si se requiere) certificados de condiciones sanitarias (si se requiere), certificados de buenas prácticas de manufactura (si se requiere).

OFERTA CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS:

Cuando la oferta económica parezca artificialmente baja, la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E "SOLUCION SALUD" debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas. Cuando el valor de la oferta sobre la cual la ESE SOLUCION SALUD tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

Cuando se trate de un único oferente y la oferta sea inferior en un monto considerable respecto del precio promedio establecido en el estudio de mercado, que a criterio de la entidad se consideré artificialmente bajo, se abstendrá de realizar adjudicación, procediendo la declaratoria de desierta establecida en el artículo 24 del estatuto contractual, previo requerimiento al oferente cuya respuesta no sea satisfactoria para la entidad.

GARANTIAS: El contratista prestará garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante el término de ejecución y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado.

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias, así:

1. De cumplimiento del contrato, en cuantía del diez por ciento (10%) del valor del contrato y un término de vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
2. Del pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, en cuantía de quince por ciento (15%) del valor total del contrato, por una vigencia igual al término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

3. De buena calidad del bien o servicio, en cuantía del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por una vigencia igual al termino ejecución del contrato y un (1) año más.
4. De responsabilidad civil extracontractual de 200 SMLV por el termino de vigencia del contrato.

Parágrafo. - Cuando a juicio de la E.S.E "SOLUCION SALUD", del contrato directo de mínima cuantía se infiera que existen riesgos en su ejecución, la Empresa podrá exigir al contratista la constitución de la garantía única que ampare los posibles riesgos que se puedan generar de la ejecución del contrato.

En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o cualquier otro evento en que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías. Esta garantía debe ser aprobada por la ESE de acuerdo con lo señalado en el artículo 37 del acuerdo 003 de 2014.

Cualquier información adicional se atenderá en el correo electrónico: jurídico.compras@esemeta.gov.co

Cordialmente,

JORGE HERNAN MOJICA MOLINARES
Gerente

Proyectó: Juan Felipe Bocanegra Cifuentes
Abg. Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Lyda Susana Gutiérrez Muñoz.
Jefe de la oficina jurídica